



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 339 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 NOV. 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 2750-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Nota Informativa N° 366-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, Informe N° 024-2014-AGRO RURAL-UC/FCG-VGR, el Memorándum N° 3587-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO, la Nota Informativa N° 101-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL-DO-DZC/REC.HID/vcr., el Informe Legal N° 464-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del denominado Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo – PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándose por concluido el proceso de fusión por cada programa absorbido mediante Resolución Ministerial N° 0368-2009-AG;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprobó la Directiva N° 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", la misma que fuera modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Nota Informativa N° 101-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL-DO-DZC/REC.HID/vcr., el Especialista en Recursos Hídricos informa al Director Zonal de Agro Rural Cusco, sobre las dieciocho (18) obras ejecutadas por administración directa, que se encuentran pendientes de liquidar, por lo que luego de realizada la búsqueda en los archivos de la Dirección Zonal y Agencias Zonales no se han encontrado los documentos técnicos y financieros que permitan liquidar las referidas obras, por lo que recomienda realizar previamente la búsqueda de los expedientes en los archivos de la Sede Central de AGRO RURAL, a fin de realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Ejecutiva para obtener la autorización de la liquidación de oficio de las referidas obras;



Que, con Nota Informativa N° 660/2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL/DZCUSCO, el Director Zonal de Cusco, solicita al Director Ejecutivo la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva a fin de concluir con la liquidación de oficio de las dieciocho (18) obras pendientes de liquidar, en consideración a lo informado por el Especialista en Recursos Hídricos;

Que, con Informe N° 024-2014-AGRO RURAL-UC/FC-VGR, los Revisores Técnico y Financiero informan que en coordinación con el Jefe de Archivo se ha realizado la búsqueda de los expedientes de liquidación en los locales de Santa Anita y Huancayo, no logrando ubicar los mencionados expedientes, por ello concluyen que resulta procedente continuar con el trámite para la liquidación de oficio de las dieciocho (18) obras que se mencionan en la Nota Informativa N° 101-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL-DO-DZC/REC.HID/vcr. emitida por el Especialista en Recursos Hídricos, conforme al siguiente detalle:

RELACION DE OBRAS PENDIENTES DE LIQUIDACION DEL EXPRONAMACHCS

N°	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O OBRA	PTI	FTE FTO	MONTO S/.	TIPO DE LIQUIDACION
DIRECCION ZONAL CUSCO					
AGENCIA URUBAMBA-CALCA					
1	RIEGO PRESURIZ LLANCHU	2003	BM	43,599.68	OFICIO
2	INSTAL. SIST. DE RIEGO PRESURIZADO PONGO BAMBA	2003	BM	49,041.41	OFICIO
3	AMPLIAC. SIST. R. TAUCCA	2004	RO	8,960.30	OFICIO
AGENCIA PAUCARTAMBO					
4	INSTAL. SIST. DE RIEGO PRESURIZADO TOCRA	2004	JBIC II	6,559.15	OFICIO
AGENCIA CHUMBIVLCAS					
5	RIEGO PRES. CHINCHA	2002	JBIC II	32,898.74	OFICIO
AGENCIA ACOMAYO					
6	CANAL SANTA CRUZ	1998	JBIC II	1,005.68	OFICIO
7	MEJ. CANAL DE TTIO	2000	JBIC II	26,022.00	OFICIO
AGENCIA CANAS-CANCHIS					
8	CONST. RIEGO POR ASPERSION PAMPAHUASI	2000	JBIC II	56,016.82	OFICIO
9	CONST. RIEGO POR ASPERSION TOCCOCCORI	2000	JBIC II	34,600.74	OFICIO
10	CONST. CANAL QUEHUAR	2000	JBIC II	82,667.00	OFICIO
11	CANAL DE IRRIGACION PONGOA	2000	JBIC II	128,700.00	OFICIO
12	CONST. CANAL MDSOCLLACTA	2000	JBIC II	78,334.00	OFICIO
13	CONSTRUUCC. RIEGO POR ASPERSION CCOCHAPA	2000	JBIC II	68,283.70	OFICIO
14	CONST. CANAL SURIMANA	2000	JBIC II	110,206.00	OFICIO
15	CONST. CANAL QUEHUINCHA	2000	JBIC II	56,000.00	OFICIO
AGENCIA PARURO					
16	MEJ. CANAL POMATE II	2002	JBIC II	49,020.16	OFICIO
17	CONST. CANAL VILCABAMBA	2002	JBIC II	23,804.29	OFICIO
18	CONST. CANAL SHUINA URINSAYA	2002	JBIC II	25,865.00	OFICIO
TOTAL				881,584.67	

Que, mediante Nota Informativa N° 366-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina de Administración, sobre las dieciocho (18) obras detalladas por la Dirección Zonal de Agro Rural Cusco como pendientes de liquidar, por lo que de conformidad a la opinión de los Revisores Técnico y Financiero, así como del cuadro Análisis de Cuentas que anexa, corresponde continuar con el trámite respectivo.

Que, con Memorándum N° 3750-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de autorización para liquidar de oficio las dieciocho (18) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Agro Rural Cusco, con sus respectivos actuados para proseguir con el trámite ante la Dirección Ejecutiva para su correspondiente aprobación;



Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 002-2010-AG-AGRORURAL-DE sobre "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el EX PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS – PRONAMACHCS" – hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión, establece que:

"Para que una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto";

Que, estando a los informes técnicos favorable, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 464-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, opina que resulta pertinente emitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de las dieciocho (18) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Agro Rural Cusco;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de las dieciocho (18) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Agro Rural Cusco, que se describen en el cuadro detalle descrito en el sexto considerando de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOMBRAR la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las dieciocho (18) obras que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Agencia Zonal o responsable, quien la presidirá
- El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal
- El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga las veces del cargo



Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION

19 NOV 2014

RECIBIDO

Por

Hora

REG. N°

01.46 AM